



Asamblea General

Distr. general
26 de noviembre de 2009
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Estado Plurinacional de Bolivia*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 17 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales². Además, recomendó que incorporara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional al derecho interno y armonizara dicha legislación con el derecho internacional, incluida la definición de tortura. Recomendó también que Bolivia introdujera una disposición en la legislación nacional sobre la imprescriptibilidad del genocidio y otros delitos con arreglo al derecho internacional³.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Colectivo de Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos de Bolivia (JS2) indicó que la nueva Constitución de 2009 incorporaba un catálogo completo e integral de derechos humanos, resaltando grandes logros respecto a los derechos de los pueblos indígenas⁴. La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) hizo observaciones similares, pero añadió que aún se requería un desarrollo normativo acorde con los compromisos que el Estado había asumido con las y los bolivianos⁵. La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) destacó que los derechos reconocidos en la Constitución serían interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos previeran normas más favorables⁶. Según el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad (CDDHHL), el texto constitucional era radical y excluyente, y exacerbaba antiguos recelos entre grupos étnicos⁷.

3. La DPB⁸ y la JS2⁹ resaltaron que la nueva Constitución reconocía a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos. La Coalición Boliviana de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática de derechos de la niñez (JS1) recomendó que el Estado garantizara la participación de la sociedad civil en el proceso de ajuste o reformulación del Código del Niño, la Niña y el Adolescente¹⁰.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. La JS1 recomendó crear una dependencia con similar rango al Defensor del Pueblo con el objeto de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes¹¹.

D. Medidas de política

5. La JS2 informó que se había aprobado el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013¹². Añadió que su implementación constituía un desafío y que se debería disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios¹³.

6. Un grupo de organizaciones (JS7) indicaron que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 promovía el pleno ejercicio de los derechos fundamentales desde una visión multicultural¹⁴. La JS1 indicó que este no contemplaba en sus indicadores sociales la especificidad de los niños, niñas y adolescentes de forma priorizada y diferenciada¹⁵.

7. La JS1 recomendó la elaboración participativa del Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia, fortaleciendo las estructuras a nivel nacional y local que tenían la responsabilidad de elaborarlo¹⁶. La DPB señaló que se precisaba un diagnóstico nacional de los niños, niñas y adolescentes de la calle para impulsar políticas públicas en este ámbito¹⁷.

8. La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) recomendó elaborar e implementar, con participación de la sociedad civil, un Plan Integral Contra el Racismo y la Violencia Racista¹⁸.

9. El Informe de la Sociedad Civil sobre los Derechos de las Mujeres (JS5) indicó que la adopción del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades de 2008 constituía un logro¹⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los procedimientos especiales

10. La FIDH recomendó, entre otras cosas, invitar al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión²⁰. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas²¹.

2. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

11. La JS2 mencionó que la Ley N° 3713 de 13 de julio de 2007 había dado lugar a la apertura de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia²².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. Según encuestas de la DPB, los grupos más discriminados en el país eran, en ese orden, indígenas y campesinos, homosexuales y lesbianas, personas con discapacidad y personas adultas mayores²³. La DPB añadió que la igualdad de oportunidades para las mujeres estaba reconocida en la normativa vigente²⁴. Sin embargo, continuaban siendo discriminadas en el ámbito político y enfrentaban dificultades de acceso al trabajo, a la vivienda y a la tenencia de la tierra²⁵. La JS1 indicó que la exclusión continuaba afectando a la niñez y la adolescencia, ya fuera por razones de desigualdad social, de pertenencia étnica o de género, entre otras. Según la JS1, ser niña, pobre e indígena era probablemente una de las figuras más emblemáticas de la exclusión social en Bolivia²⁶.

13. La FIDH se refirió al marcado racismo contra la población indígena y la población del occidente del país, así como a tensiones que se habían hecho más evidentes desde la elección en 2005 del primer Presidente indígena²⁷. Hizo notar, entre otras cosas, el incremento de reivindicaciones autonomistas caracterizadas por la violencia, especialmente de tinte racista. También resaltó la impunidad de las manifestaciones racistas violentas y la connivencia y parcialidad de algunos medios de comunicación social²⁸. La FIDH recomendó promulgar una ley contra la discriminación y el racismo, así como adoptar medidas legislativas de tipo procesal y orgánico para la persecución penal de este tipo de delitos. Igualmente recomendó proponer, promover y concertar con los medios de

comunicación normas autorregulatorias, incluidos códigos de ética, que impidieran el uso o la difusión de información no veraz o manipuladora, así como el empleo comunicacional de estereotipos discriminadores o racistas²⁹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia investigara a funcionarios del Estado, tanto a nivel regional como nacional, y adoptara las medidas adecuadas contra ellos, por la discriminación ejercida contra los pueblos indígenas³⁰.

14. La Iniciativa por los Derechos Sexuales (JS4) indicó que no había ninguna ley que sancionara específicamente la discriminación por orientación sexual e identidad de género, a pesar de las disposiciones en la nueva Constitución³¹. La JS4 recomendó, entre otras cosas, dar capacitación en derechos humanos tanto en el ejército como en la policía para reducir la homofobia y la transfobia en estos sectores³².

15. HelpAge International señaló que las personas de edad, especialmente en las zonas rurales, seguían viéndose afectadas por la exclusión social, los malos tratos, la apropiación indebida de las tierras y los bienes, y las deficiencias de los servicios de salud³³. La JS2 indicó que el maltrato a las personas mayores era un hecho frecuente tolerado por la sociedad³⁴. La DPB señaló que Bolivia no tenía una Ley de protección de adultos(as) mayores, pero resaltó que un plan nacional del adulto(a) mayor estaba en proceso de aprobación³⁵.

16. La JS7 y la DPB informaron acerca del programa para el registro de las personas con discapacidad y del decreto que establecía la obligación de las instituciones públicas y privadas de contratar a un 4% de personas con discapacidad³⁶. La JS2 indicó que era fundamental que se asignaran recursos técnicos y financieros para la implementación de planes y programas orientados a revertir la exclusión y la desigualdad que afectaban a las personas con discapacidad³⁷.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

17. La JS2, la UNASUR, el CDDHHL, Amnistía Internacional y la FIDH se refirieron a la "Masacre de Pando", ocurrida el 11 de septiembre de 2008³⁸. La JS2 resaltó, entre otras cosas, la omisión de algunas instancias del Estado, que no intervinieron para evitar los actos de violencia y proteger a las víctimas³⁹. Amnistía Internacional indicó que el ex prefecto de Pando estaba en prisión preventiva desde septiembre de 2008, acusado de ser el presunto autor intelectual de los actos violentos⁴⁰. La FIDH formuló una observación similar⁴¹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia acelerara la investigación imparcial y pormenorizada de todos los hechos relativos a la violencia ejercida en Pando, con el objetivo de identificar a los responsables y someterlos a la acción de la justicia en un tribunal competente, independiente e imparcial. También recomendó que se aclarara el papel de las fuerzas armadas, la policía y las autoridades judiciales antes, a lo largo y después de los actos violentos de Pando, en particular si no atajaron o frenaron la violencia⁴².

18. La JS2 señaló que aún subsistían prácticas enraizadas de tortura heredadas de las dictaduras que se expresaban en tratos crueles inhumanos y degradantes en recintos policiales y militares. Añadió que los niños y los jóvenes de la calle eran sistemáticamente sometidos a torturas y extorsión por parte de agentes de la policía⁴³. La JS1 formuló observaciones similares respecto de la situación de los niños de la calle⁴⁴. La JS2 resaltó en forma positiva la iniciativa de la Cancillería de convocar a la sociedad civil para definir de manera participativa las directrices del proceso de creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, sin que a la fecha se hubiera concretado⁴⁵.

19. La JS2 hizo notar que la población penitenciaria enfrentaba una situación de hacinamiento, insuficiencia alimentaria y falta de división de la población carcelaria por delitos y edades. Igualmente se refirió a la ausencia de políticas públicas carcelarias y de un

programa serio de rehabilitación y reinserción social⁴⁶. La DPB resaltó que centenares de niños y niñas vivían junto a sus padres en los centros penitenciarios⁴⁷. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó que Bolivia adoptara medidas judiciales, legislativas y de otro tipo para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de las cárceles, y se asegurara de que los presos fueran tratados con el respeto que merecía su dignidad como seres humanos. También recomendó que, en el caso de los menores que vivían en centros de detención junto a su padre o madre privados de libertad, se tuviera en cuenta el interés superior del niño al establecer las políticas pertinentes y, en particular, se les ofreciera especial protección, alimento y los servicios sanitarios y educativos necesarios para su adecuado desarrollo⁴⁸.

20. La JS5 indicó que no se había logrado reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y añadió que, según estimaciones, siete de cada diez denuncias de violencia correspondían a mujeres. La JS5 resaltó la ausencia normativa en casos de feminicidio, indicando que entre 2003 y 2004 se habían registrado 439 mujeres asesinadas por esposos, concubinos, parientes o vecinos, de los cuáles tan solo 18 casos tendrían sentencia. La JS5 también se refirió a la falta de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento para un funcionamiento adecuado de las brigadas de protección de la familia y los servicios jurídicos integrales⁴⁹. La DPB resaltó la necesidad de modificar la Ley N° 1674 contra la violencia intrafamiliar, debido a las grandes limitaciones para su aplicación efectiva⁵⁰.

21. La Iniciativa Global para poner término a todos los castigos corporales de niños (GIEACPC) indicó que la ley autorizaba el castigo corporal en el hogar y en entornos de acogimiento alternativo. Añadió que la ley no prohibía expresamente el castigo corporal en las escuelas ni como medida disciplinaria en instituciones penitenciarias. Según la GIEACPC, el castigo corporal, como sentencia dictada por un delito, era ilegal, pero los ancianos de las comunidades podían dictar dichas sentencias en los sistemas de justicia tradicionales indios⁵¹. La GIEACPC recomendó que el Gobierno promulgara urgentemente legislación que prohibiera todo castigo corporal infligido a niños en cualquier circunstancia⁵².

22. La JS1 indicó que Bolivia se había constituido en un país de tránsito, recepción y exportación de niños, niñas y adolescentes utilizados con fines de explotación económica y de abuso sexual comercial⁵³. La JS2 mencionó como avances, entre otras cosas, la ratificación del Protocolo de Palermo y la creación del Consejo Nacional de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Sin embargo, resaltó que aún no se había promulgado la Ley integral contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y no se habían tomado medidas para el fortalecimiento del Consejo⁵⁴.

23. La DPB indicó que se habían logrado pocos avances con relación a las peores formas de explotación infantil, como la zafra de caña de azúcar y de castaña. También señaló que niños, niñas y adolescentes trabajaban a cambio de alimentación, techo y/o ropa y, en el mejor de los casos, la asistencia a la escuela. La DPB añadió que en el contexto rural el trabajo infantil se consideraba parte del proceso de socialización y, por tanto, era alentado desde la familia⁵⁵.

24. La JS2 notó que en la región del Chaco, donde habitaban indígenas guaraníes, subsistían formas contemporáneas de esclavitud y relaciones de servidumbre⁵⁶. Amnistía Internacional también mostró preocupación al respecto⁵⁷. La CIDH recomendó, entre otras cosas, que Bolivia concediera prioridad a las medidas para erradicar el trabajo forzoso y la servidumbre, y adoptara inmediatamente medidas destinadas a incrementar el reconocimiento y la regularización de la propiedad para las personas afectadas por esa situación⁵⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. La JS2 indicó que el CONREVIP (Consejo de Resarcimiento a las Víctimas de la Violencia Política en períodos de gobiernos inconstitucionales) no había logrado resarcir a las víctimas por ausencia de recursos económicos. Añadió que más de 5.000 personas habían sido torturadas durante las dictaduras militares y que sus abusadores habían quedado en la impunidad. La JS2 resaltó que la apertura de archivos estaba permitiendo el esclarecimiento de las desapariciones forzadas⁵⁹. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia realizara una labor concertada para localizar los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período del régimen militar y autoritario, y facilitara el acceso a ellos⁶⁰.

26. La DPB informó de que el juicio de responsabilidades contra el ex Presidente Sánchez de Lozada y sus colaboradores por las violaciones de derechos humanos ocurridas en 2003 se encontraba en su fase final⁶¹. Asimismo, instó al Estado a acelerar el proceso de extradición de los imputados, toda vez que se trataba de un juicio por delitos de lesa humanidad⁶². Amnistía Internacional, si bien acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por someter el caso a la acción de la justicia, señaló que en el proceso contra Sánchez de Lozada y otras personas se debían respetar las normas internacionales relativas a los derechos de los acusados⁶³.

27. La JS2 señaló que el órgano judicial era altamente burocrático, ineficiente y corrupto. Añadió que no existía una verdadera carrera judicial que garantizara la imparcialidad, idoneidad y continuidad de las acciones judiciales, lo que generaba desconfianza de la población en la justicia⁶⁴. La DPB indicó que, debido a falencias graves en el sistema de administración de justicia penal, existían problemas de retardación de la justicia, un alto índice de detenidos sin condena y un incremento de los linchamientos, entre otras cosas⁶⁵. Amnistía Internacional observó la existencia de una situación de incertidumbre jurídica debida a los retrasos originados por disputas jurisdiccionales no resueltas y a las numerosas recusaciones de funcionarios judiciales que se ocupaban de causas delicadas desde el punto de vista político⁶⁶.

28. La DPB indicó que la virtual parálisis del Tribunal Constitucional era el punto más crítico del proceso de cambio impulsado por el actual Gobierno⁶⁷. Amnistía Internacional destacó que, desde junio de 2009, el Tribunal Constitucional no tenía jueces⁶⁸ y recomendó buscar los medios para que el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional pudieran desempeñar sus funciones, en especial mediante la designación de miembros que demostraran tener capacidad técnica, rectitud moral e independencia de cualquier influencia externa. También recomendó que Bolivia alentara el aumento de la colaboración y la coordinación entre los poderes del Estado y velara por que el poder judicial pudiera desempeñar sus funciones con eficiencia e independencia y sin injerencia política⁶⁹.

29. La CIDH observó que los pueblos indígenas y las comunidades campesinas tropezaban con obstáculos para presentar demandas ante el sistema de justicia oficial⁷⁰. También hizo referencia a las deficiencias que presentaba la legislación con respecto a las directrices para coordinar la justicia oficial con la justicia comunitaria y la grave confusión que ello había generado, de modo que había importantes grupos que seguían considerando los linchamientos una manifestación de la justicia indígena o un mecanismo alternativo de solución de controversias⁷¹.

30. La DPB indicó que las y los adolescentes en conflicto con la ley todavía no contaban con una jurisdicción especializada ni centros de detención exclusivos y compartían prisión con adultos⁷². La JS1 señaló que los niños de 11 a 16 años podían permanecer detenidos indefinidamente en centros de menores por presuntos delitos o en aras de su propia protección por orden de un trabajador social⁷³. La CIDH recibió información según la cual, en la práctica, la detención preventiva era una práctica generalizada con los menores de 16

a 18 años⁷⁴ y recomendó que se impusiera la privación de libertad como último recurso y se adoptaran las medidas necesarias para crear establecimientos dedicados a la reeducación de los menores en esa situación⁷⁵. También recomendó que Bolivia derogara las disposiciones del Código del Menor por las que se establecía la "amenaza pública" como motivo para la detención preventiva de menores⁷⁶.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

31. La JS1 indicó que, pese a los esfuerzos realizados para hacer posible la gratuidad del primer certificado de nacimiento, aún existía una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes que no tenían esa documentación⁷⁷. La CIDH recomendó que Bolivia garantizara el acceso gratuito al registro civil y tomara medidas para dotar de un documento de identidad a todos los niños a los que, de distintas formas, se les había impedido obtenerlo⁷⁸.

32. La JS1 señaló que en el caso de niños sin familia de origen, el Código del Niño, la Niña y el Adolescente, estipulaba como obligación del Estado encontrar a su familia extendida o, en su defecto, una familia sustituta, antes de considerar su internación en centros de acogida. Sin embargo, esta disposición no estaba siendo observada. La JS1 consideraba urgente que se realizara un levantamiento de datos sobre la situación del cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los centros de acogida o privados de su medio familiar⁷⁹.

33. La JS4 indicó que la Constitución excluía la posibilidad de dar reconocimiento legal a parejas formadas por personas del mismo sexo, a través del matrimonio y de la unión civil. Según la JS4, lo anterior vulneraba el derecho de estas parejas a formar una familia, a asegurar la sucesión patrimonial y a acceder a créditos para la vivienda y a beneficios de seguridad social (licencias por enfermedad del cónyuge, pensión por cónyuge, atención médica, entre otros)⁸⁰. IGUALDAD LGBT hizo observaciones similares⁸¹. La JS4 añadió que, si bien el Plan de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 contemplaba la elaboración de un anteproyecto de ley conyugal para parejas formadas por personas del mismo sexo, aún no se había iniciado ningún proceso⁸².

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

34. La FIDH indicó que las organizaciones sociales y los defensores de los derechos humanos realizaban su trabajo en un contexto de alto riesgo. Asimismo, denunció los ataques, actos de hostigamiento, amenazas e intentos de asesinato de defensores de los derechos humanos y dirigentes campesinos que luchaban contra la impunidad o por una repartición más equitativa de la tierra⁸³. Amnistía Internacional manifestó su inquietud ante las denuncias de ataques por motivos raciales cometidos contra organizaciones y personas que trabajaban en favor de los derechos de los pueblos indígenas y los campesinos de Bolivia⁸⁴. La JS2 también mostró su preocupación al respecto⁸⁵.

35. La JS2 hizo notar que las comunidades del pueblo afroboliviano no contaban con participación ni representación política en las instancias de toma de decisiones y los órganos estatales, además de no ser tomadas en cuenta por muchas autoridades e instituciones, como tampoco por la población en general, que las estigmatizaba y subestimaba⁸⁶.

36. La DPB indicó que solamente el 24% de los cargos públicos estaban ocupados por mujeres y que muchas de ellas denunciaban acoso político para obligarlas a renunciar a ellos⁸⁷. La CIDH también había recibido información sobre el "acoso político" de mujeres que habían ganado elecciones a cargos públicos⁸⁸.

37. La JS1 se refirió a la necesidad de ampliar los espacios de decisión y de diálogo en los que los niños, niñas y adolescentes expresaran sus ideas⁸⁹. Añadió que el Estado debía tomar medidas mediante una ley que hiciera viable el acceso de estos a los medios de comunicación y garantizara que la información que recibieran no violentara su desarrollo integral⁹⁰.

38. Conscience and Peace Tax International (CPTI) informó sobre un proyecto de ley de 2008 relativo al servicio militar y explicó que en la Ley del servicio nacional de defensa de 1976 no se contemplaba la exención del servicio militar para los objetores de conciencia ni tampoco se proponía dicha exención en el proyecto de ley de 2008⁹¹. Añadió que los objetores de conciencia y otras personas que se negaran a realizar el servicio militar no recibían la libreta militar, un documento necesario para ingresar en la universidad u obtener un pasaporte⁹². También informó del acceso al servicio premilitar voluntario de todas las personas entre 15 y 19 años de edad⁹³ y la posibilidad de cumplir la obligación del servicio militar antes de los 18 años en la Escuela Militar Naval⁹⁴.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

39. La JS2 informó de que, aunque recientes programas, normas y decretos habían mejorado la situación de los trabajadores, estos resultaban insuficientes. Según la JS2, existían niveles altos de desempleo, subempleo e inestabilidad laboral. Añadió que la tasa de sindicalización entre asalariados no superaba el 15% y que en el ámbito público y privado persistía la práctica de declarar ilegales las huelgas laborales⁹⁵.

40. La JS5 indicó que, no obstante la creciente inserción laboral de las mujeres, el mercado de trabajo tendía a segregarlas en ocupaciones de baja productividad e ingresos. La JS5 resaltó, entre otras cosas, que las mujeres eran las más afectadas por la falta de protección laboral y seguridad social. Añadió que en la Ley de regulación del trabajo asalariado del hogar de 2003, se evidenciaba la ausencia de una adecuada normativa en relación con el seguro de salud⁹⁶.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

41. Según la JS1, el 64% de la población vivía en la pobreza y menos de la mitad de las familias bolivianas tenían un saneamiento adecuado. La malnutrición crónica y la anemia seguían afectando a niños menores de 3 años; se daban con frecuencia enfermedades como la disentería, el paludismo y la tuberculosis; y la tasa de mortalidad infantil era una de las más altas de la región⁹⁷.

42. La JS2 destacó el reconocimiento al derecho a una alimentación adecuada en la nueva Constitución, así como en el Plan Nacional de Desarrollo y en políticas públicas sectoriales. Sin embargo, indicó que se requería adoptar una visión integral en este tema, que incluyera nociones de seguridad alimentaria nutricional y soberanía alimentaria, un marco jurídico que regulara todos los aspectos referidos al derecho a la alimentación, incluida su justiciabilidad, e instancias estatales con amplias y claras atribuciones⁹⁸.

43. La DPB indicó que no existía un seguro universal de salud para personas con discapacidad⁹⁹. Añadió que el acceso a la salud de los pueblos indígenas era deficiente y que las prestaciones del Seguro Universal Maternoinfantil debían adecuarse a las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional¹⁰⁰. La JS2 notó que las mujeres afrobolivianas no contaban con atención anterior ni posterior al embarazo, porque en sus comunidades aún no existían centros de salud¹⁰¹.

44. La JS2 y la JS5 resaltaron la asimetría en la oferta de servicios de salud entre el área urbana y la rural. También indicaron que los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos eran el difícil acceso a medios de planificación familiar (debido a los bajos niveles de instrucción y de ingresos) y la discriminación por razones de

género y etnia¹⁰². La JS5 hizo referencia al número de mujeres que morían al año por complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio, y añadió que los abortos mal asistidos eran la tercera causa de muerte de mujeres en el país¹⁰³. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia asignara recursos suficientes a aplicar políticas nacionales encaminadas a reducir la mortalidad materna, eliminar los obstáculos que impedían a las mujeres pobres y las indígenas acceder a servicios de salud reproductiva y materna, y proporcionar información clara y accesible a las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos y su derecho a la salud¹⁰⁴. La JS2 notó que era preciso que las políticas en esa materia abordaran dimensiones importantes como la educación para la sexualidad y no destinaran los esfuerzos únicamente al ámbito reproductivo¹⁰⁵.

45. La DPB señaló que Bolivia contaba con una Ley para la prevención del VIH/SIDA, protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH. Añadió que para la aplicación plena de esta ley se requería de un reglamento que aún no había sido promulgado¹⁰⁶.

46. La JS2 indicó que más de 1 millón de viviendas no contaban con las condiciones de habitabilidad adecuadas¹⁰⁷. La Red Nacional de Asentamientos Humanos (JS6-RENASEH) indicó que el Programa de Vivienda Social y Solidaria (PVSS), única oferta gubernamental vigente para el acceso a la vivienda, estaba vinculado a mecanismos de mercado que privilegiaban la participación de entidades financieras y empresas constructoras con fines de lucro y altas expectativas de rentabilidad¹⁰⁸. La JS2 y RENASEH resaltaron que el 67% de las viviendas entregadas por el PVSS no contaban con servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado). También se refirieron a la emergencia en los últimos dos años de movimientos denominados "sin techo", los cuales promovían invasiones con fines habitacionales en tierras de propiedad pública o privada. Estas invasiones solían ser objeto de desalojos forzosos, en algunos casos con violencia por parte del orden público¹⁰⁹. Con relación al acceso a la vivienda, RENASEH identificó desafíos tales como, entre otras cosas, formular e implementar una política habitacional de Estado, acorde con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Constitución; priorizar el acceso al suelo y a la vivienda adecuada para las mujeres jefas de hogar, garantizando asistencia técnica y financiamiento accesible; y establecer mecanismos para evitar el desalojo de familias que, por necesidad real de un lugar para vivir, se veían obligadas a ocupar terrenos ajenos¹¹⁰.

47. Según la JS2, alrededor de 2,4 millones de habitantes no tenían acceso a un sistema de agua potable¹¹¹. La JS5 indicó que las mujeres eran las más afectadas cuando existían dificultades de acceso al agua y añadió que no existía de manera explícita una política que vinculara el derecho al agua con el género¹¹².

48. Agua Sustentable y Earthjustice (JS3) informaron de que el cambio climático amenazaba la salud y el acceso al agua de los bolivianos, y ponía en peligro la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia, así como las culturas indígenas locales. La JS3 indicó que Bolivia debía adoptar medidas serias para intentar proteger en mayor medida el derecho de las comunidades dependientes de glaciares a un medio ambiente limpio y sostenible desde el punto de vista ecológico¹¹³.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

49. La JS2 indicó que la calidad de la educación que recibían los niños y las niñas en las escuelas públicas era baja¹¹⁴. La DPB mencionó que la enseñanza bilingüe no había sido implementada adecuadamente y agregó que el acceso y la permanencia en los centros educativos dependía de la afinidad de los beneficiarios con los gobernantes regionales¹¹⁵.

50. La JS5 resaltó como logros del Gobierno el programa de alfabetización "Yo sí puedo" y el de postalfabetización "Yo sí puedo seguir"¹¹⁶. También mencionó que la

propuesta de ley de educación no contaba con una perspectiva de derechos humanos y que promoviera la equidad de género¹¹⁷. La JS5 recomendó garantizar el acceso al sistema educativo, proporcionando las condiciones necesarias para la permanencia y el egreso en los diferentes niveles y modalidades, con igualdad de oportunidades. Igualmente, recomendó garantizar un presupuesto educativo equitativo para todos los sectores de la educación¹¹⁸.

9. Minorías y pueblos indígenas

51. La JS2 mencionó que, no obstante los avances alcanzados, el acceso a la tierra y la regularización de la propiedad agraria de campesinos indígenas seguía un proceso lento¹¹⁹. La CIDH recomendó que Bolivia garantizara la aplicación efectiva de la nueva ley relativa a la reforma agraria y adoptara las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que habían impedido el acceso de todos los sectores de la sociedad boliviana a la tierra y el territorio¹²⁰. Asimismo, añadió que, en el proceso de otorgar la titularidad de las tierras, el Estado debía dar prioridad al reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, elemento esencial para la supervivencia de su identidad cultural¹²¹.

52. La JS2 indicó que resultaba preocupante que varias comunidades indígenas estuvieran sufriendo los efectos nocivos de la contaminación del medio ambiente como resultado de la acción de empresas extractivas¹²².

53. La DPB indicó que una decisión del Tribunal Constitucional señalaba que el derecho de consulta de las poblaciones indígenas no podía entenderse como la necesidad de una autorización de estos para realizar actividades de explotación. La DPB resaltó que existían vacíos legales con relación al tema de la consulta y hacía falta elaborar reglamentos específicos¹²³.

54. La JS2 mencionó que las comunidades del pueblo afroboliviano eran consideradas un grupo étnico minoritario, a falta de datos estadísticos. Añadió que los afrobolivianos migraban a las ciudades por la falta de acceso a la producción y las tierras¹²⁴.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. La JS5 indicó que existía una creciente feminización de los flujos migratorios, destacando como causales principales la situación económica y social de las mujeres¹²⁵.

56. La CIDH recibió quejas de que no se había cumplido el procedimiento reglamentario en la tramitación de las solicitudes del estatuto de refugiado, se habían encontrado dificultades para obtener documentos de identidad y no se había respetado la garantía frente al retorno forzado de personas que tenían serios motivos para temer por su vida o su integridad personal. Asimismo, recomendó que Bolivia no devolviera a una persona a su país de origen, por ningún medio, si esa persona tenía un estatuto de refugiado válido en Bolivia¹²⁶. También recomendó que se cumpliera estrictamente el procedimiento reglamentario en los trámites administrativos relativos a la solicitud del estatuto de refugiado o a su revocación¹²⁷.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

57. La DPB resaltó que Bolivia había sido el primer país en adoptar como ley la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, aún se requería un largo desarrollo normativo para asegurar que estos fueran plenamente exigibles¹²⁸.

58. Amnistía Internacional señaló que, pese a los altos índices de pobreza, especialmente entre los campesinos y los pueblos indígenas, se había progresado en el

ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales¹²⁹. La JS2 resaltó como buenas prácticas un conjunto de políticas públicas de redistribución del ingreso nacional y los bonos otorgados a los grupos más vulnerables (el Bono Juancito Pinto, el Bono Juana Azurduy y la Renta Dignidad), entre otras¹³⁰.

59. La JS2 mencionó como desafíos, entre otros, el convertir todos los derechos reconocidos en las normas internacionales y nacionales en realidad tangible para toda la población; la adopción de un nuevo ordenamiento jurídico, social, político e institucional según establecía la nueva Constitución; la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos; la adopción de una legislación que permitiera sancionar el racismo y la discriminación, así como de políticas para prevenirlos y erradicarlos; el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos, en particular, el órgano judicial; y una mejor y más amplia redistribución de la riqueza social¹³¹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas para el seguimiento

60. Amnistía Internacional recomendó que Bolivia aplicara rápida y cabalmente las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹³².

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with "A" status.

Civil Society:

AI	Amnesty International*, London, United Kingdom;
CDDHHL	Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Informe sobre violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales de las personas generadas desde el Gobierno de Bolivia presidida por Evo Morales Ayma;
CPTI	Conscience and Peace Tax International*, Thônex, Switzerland;
FIDH	Fédération Internationale des droits de l'homme*, Geneva, Switzerland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK;
Help Age	Help Age. International*, La Paz, Bolivia;
IGUALDAD-LGBT	Fundacion IGUALDAD LGBT, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;
JS1 – Derechos de la Niñez	Joint Submission by: Coalición Boliviana de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que trabajan en la temática de derechos de la niñez (ADULAM; Aldeas Infantiles SOS, Ayuda en Acción; Cooperación para el Desarrollo, ECO Jóvenes, Plan Internacional; Visión Mundial Bolivia y Child Fund), Bolivia ;
JS2 – Colectivo DDHH	Joint submission by: Colectivo de Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos de Bolivia. Organizaciones participantes: Capítulo

	<p>Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD); Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); Comunidad de Derechos Humanos (CDH); AIPE; AIS Bolivia; Agua Sustentable; AMUPEI; Asociación Rehabilitación Integral en la Comunidad (RIC); Asociación RIC Cochabamba; ADESPROC – Libertad; APDH Beni; APDH Cochabamba; APDH Chuquisaca; APDH La Paz; APDH Oruro; APDH Pando; APDH Potosí; APDH Tarija; APDH Santa Cruz; ASOFAMD; Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); Casa de la Mujer; Católicas por el Derecho a Decidir (CDD); Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativa (CEBIAE); Centro de Estudios Aplicados a los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (CEADESC); Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB); Centro de Promoción de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada (CEPROMI); Centro de Orientación Socio legal para el Adulto Mayor; Centro de Promoción de Radiofónica (CEPRA); Centro Vicente Cañas- Fundación Social Urumanta; CIPCA; Colectivo otras voces; Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de Cochabamba; CEHM Comunidad Educativa Hermano Manolo – Congregación Hermanos Cristianos; CONALPEDIS; Consorcio Boliviano de Juventudes (CONBOJUV); Conferencia Boliviana de Religiosos y Religiosas de Cochabamba (CBR); Coordinadora de la Mujer; Centro una Brisa de Esperanza CUBE; Defensa de Niñas y Niños Internacional sección Bolivia (DNI Bolivia); DESAFIO; DNI – filial Cochabamba; Equipo Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM); Acción Andina; Ex Sense Internacional; Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE); FOCOMADE; Fundación Solón; Fundación Mujeres del Sol; Red HABITAT; INFANTE, Promoción Integral de la Mujer y la Infancia; Instituto Investigación Cultural para Educación Popular (INDICEP); Instituto de Terapia e Investigación sobre las secuelas de la tortura y violencia Estatal (ITEI); MAP Internacional; Mosoj Yan; Pastoral de Movilidad Humana; Red Tinku; Red contra Agresiones sexuales a niños niñas y adolescentes; Red contra el Racismo; Red Nacional de Asentamientos Humanos RENASEH; Ayni Ruway; ALAS; CDI Cochabamba; CEJIS; LIDEMA.Bolivia;</p>
JS3 – AS – EarthJustice	Joint submission by: Agua Sustentable y Earthjustice*, Oakland, USA;
JS4 – Derechos Sexuales	Joint submission by: La Iniciativa por los Derechos Sexuales – Coalición integrada por ACPD-Action Canada for Population and Development*; CREA-India; Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos; Polish Federation for Women and Family Planning y otras –, Buenos Aires, Argentina;
JS5 – Derechos de las Mujeres	Joint submission by: la Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad – AMUPEI, Católicas por el Derecho a Decidir-CDC; Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM; Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM*; Colectivo Cabildeo; Comunidad de Derechos Humanos; Coordinadora de la Mujer; Fundación La Paz; Fundación Solón; Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía-REMTE y Red Habitat, La Paz, Bolivia;
JS6 – RENASEH	Joint submission by: Red Nacional de Asentamientos Humanos, Bolivia;
JS7 – ONGs Cubanas	Joint submission by: Asociación Cubana de las Naciones Unidas*, MovPaz, CEE, FMC, Centro Félix Varela, ANEC, UNJC, OCLAE, UNEAC, OSPAAAL, Centro de Estudios sobre la Juventud, AMECA, Sociedad Cultural José Martí, Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre, CEAO*, La Habana, Cuba.

National Human Rights Institution:

DPB Defensoría del Pueblo de Bolivia**, Bolivia;

Regional organizations:

IACHR Inter-American Commission on Human Rights, Washington, USA;
 1. Access to Justice and Social Inclusion: The Road Towards Strengthening Democracy in Bolivia (OEA/Ser.L/V/II/Doc.34, 28 June 2007);
 2. Memorandum of Commitment, Hearing on Captive Communities (11 March 2008);
 3. Report N° 11/09, Petition 208-01, March 19, 2009;
 4. Report N° 40/08, Petition 270-07, July 23, 2008;
 5. Report N° 43/07, Petition 362-03, July 23, 2007;
 6. Report N° 82/07, Petition 269-05, October 15, 2007;
 7. Report N° 84/08, Petition 40-2003, October 30, 2008;
 8. Case 12,527, August 8, 2007;
 9. Report N° 8/08, Case 11.426, March 4, 2008;
 10. Case of Ticona Estrada et al. V. Bolivia, Judgment of November 27, 2008.
 11. Access to justice for women victims of violence in the Americas, (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68 of 20 January 2007);
 12. Judgment of the IA Court of Human Rights in the Case 12,527 Renato Ticona Estrada et Al. v. Bolivia, November 27, 2008;
 13. Commission's application to the Inter-American Court regarding Case 12.529, Rainer Ibsen Cárdenas and José Luís Ibsen Peña.

UNASUR Unión de Naciones Suramericanas, Quito, Ecuador;
 1. Comisión de UNASUR para el esclarecimiento de los hechos de Pando.

² AI, pp. 6-7.

³ AI, pp. 6-7.

⁴ JS2, pp. 1 and 9.

⁵ DPB, p. 5. See also JS5; JS2; and AI.

⁶ UNASUR, Annex 1, para. 7.

⁷ CDDHHL, Annex 1, p. 4.

⁸ DPB, p. 1.

⁹ JS2, p. 7.

¹⁰ JS1, p. 8.

¹¹ JS1, p. 9.

¹² JS2, p. 1.

¹³ JS2, p. 10.

¹⁴ JS7, para. 6. See also JS2.

¹⁵ JS1, p. 1.

¹⁶ JS1, pp. 3 and 8. See also JS2, p. 7.

¹⁷ DPB, p. 1.

¹⁸ FIDH, p. 5.

¹⁹ JS5, p. 6.

²⁰ FIDH, pp. 5-6.

²¹ AI, p. 7.

²² JS2, p. 2.

²³ DPB, p. 4.

²⁴ DPB, p. 2.

²⁵ DPB, p. 4.

²⁶ JS1, p. 4.

²⁷ FIDH, p. 1. See also JS2 and cases cited; CDDHHL, Annex 1.

²⁸ FIDH, pp. 3-5.

²⁹ FIDH, pp. 5-6. See also DPB, p. 4.

- ³⁰ AI, p. 7.
- ³¹ JS4, para. 9. See also, IGUALDAD LGBT, pp. 1-3.
- ³² JS4, para. 12 (d).
- ³³ Help. International, p. 2.
- ³⁴ JS2, p. 9.
- ³⁵ DPB, p. 2.
- ³⁶ JS7, para. 17; DPB, pp. 1-2.
- ³⁷ JS2, p. 8.
- ³⁸ JS2, p. 3; AI, pp. 4-6; CDDHHL, Annex 1; UNASUR, Annex 1; and FIDH, pp. 2-3.
- ³⁹ JS2, p. 3.
- ⁴⁰ AI, p. 5.
- ⁴¹ FIDH, pp. 2-3.
- ⁴² AI, p. 6.
- ⁴³ JS2, p. 2.
- ⁴⁴ JS1, pp. 7-8.
- ⁴⁵ JS2, p. 2.
- ⁴⁶ JS2, p. 4.
- ⁴⁷ DPB, p. 1. See also JS2, p. 4.
- ⁴⁸ IACHR, Annex 1, Chapter VIII, Section on Conclusions and Recommendations, para. 416, recommendations 13 and 20.
- ⁴⁹ JS5, p. 5.
- ⁵⁰ DPB, p. 2.
- ⁵¹ GIEACPC, p. 2.
- ⁵² GIEACPC, p. 1.
- ⁵³ JS1, p. 8. See also DPB.
- ⁵⁴ JS2, p. 8. See also DPB.
- ⁵⁵ DPB, p. 1.
- ⁵⁶ JS2, pp. 4-5.
- ⁵⁷ AI p. 6. See also IACHR, Annex 2.
- ⁵⁸ IACHR, Annex 1, Chapter VIII, Section on Conclusions and Recommendations, para. 416, recommendation 30.
- ⁵⁹ JS2, p. 2.
- ⁶⁰ AI, p. 7.
- ⁶¹ DPB pp. 4-5. See also JS2, p. 3; AI p. 5. See AI for cases cited.
- ⁶² DPB, p. 5. See also AI p. 5. See AI for cases cited.
- ⁶³ AI, p. 5.
- ⁶⁴ JS2, p. 3.
- ⁶⁵ DPB, pp. 4-5.
- ⁶⁶ AI, p. 5.
- ⁶⁷ DPB p. 5.
- ⁶⁸ AI, p. 1.
- ⁶⁹ AI, pp. 6-7.
- ⁷⁰ IACHR, Annex 1, para. 279.
- ⁷¹ IACHR, Annex 1, Executive Summary, para. 26.
- ⁷² DPB, p. 1.
- ⁷³ JS1, p. 7.
- ⁷⁴ IACHR, Annex 1, para. 392.
- ⁷⁵ IACHR, Annex 1, para. 395, recommendation 8.
- ⁷⁶ IACHR, Annex 1, para. 395, recommendation 10.
- ⁷⁷ JS1, p. 5. See also IACHR, Annex 1, para. 378.
- ⁷⁸ IACHR, Annex 1, Access to Justice and Social Inclusion, para. 395, recommendation 2.
- ⁷⁹ JS1, p. 6.
- ⁸⁰ JS4, para. 7. See also submission from IGUALDAD-LGBT.
- ⁸¹ IGUALDAD LGBT, p. 1.
- ⁸² JS4, para. 7. See also submission from IGUALDAD-LGBT.
- ⁸³ FIDH, p. 3. See submission for cases cited.

-
- 84 AI p. 5.
85 JS2, p. 10.
86 JS2, p. 9.
87 DPB, p. 4.
88 IACHR, Annex 1, Access to Justice and Social Inclusion, Executive Summary, paragraph 28.
89 JS1, p. 5.
90 JS1, p. 5.
91 CPTI, para. 5.
92 CPTI, para. 6.
93 CPTI, paras. 14-15.
94 CPTI, para.17.
95 JS2, pp. 4-5.
96 JS2, pp. 4-5.
97 JS1, p. 8.
98 JS2, pp. 6-7.
99 DPB, p. 2.
100 DPB, p. 3.
101 JS2, p. 9.
102 JS2, p. 6 and JS5, pp. 1-2.
103 JS5, p. 1-2.
104 AI, p. 7.
105 JS2, p. 6.
106 DPB, p. 2.
107 JS2, p. 5.
108 JS6-RENASEH, p. 4.
109 JS6-RENASEH, p. 6 and JS2, p. 5. See also JS5, pp. 2-3.
110 JS6-RENASEH pp. 8-10.
111 JS2, p. 7.
112 JS5, p. 8.
113 JS3, pp. 1-5.
114 JS2, p. 5.
115 DPB, p. 3.
116 JS5, p. 9.
117 JS5, p. 8.
118 JS5, p. 10.
119 JS2, p. 9. See also DPB, pp. 2-3.
120 IACHR, Annex 1, para. 291, recommendation 3.
121 IACHR, Annex 1, para. 291, recommendation 3.
122 JS2, p. 10.
123 DPB, p. 3.
124 JS2, p. 9.
125 JS5, pp. 7-8.
126 IACHR, Annex 1, para. 410, recommendation 4.
127 IACHR, Annex 1, para. 410, recommendation 2.
128 DPB, p. 5.
129 AI, p. 6.
130 JS2, p. 1. See also pp. 5, 6 and 8..
131 JS2, p. 10.
132 AI, p.7
-